FENIX SEGUROS

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1509004971	Sección/Modalidad 1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)

Asegurado: FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION — Documento: 80001180-5

Domicilio: AVDA. MCAL. LÓPEZ ESQ. CORONEL CAZAL — Localidad: SAN LORENZO

Tomador: PROSALUD FARMA S.A — Documento: 80033584-8

Domicilio: CAPITAN LOMBARDO N° 2051 C/ TTE. BENITEZ — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
13/10/2023	00:00 hs de 12/10/2023	24:00 hs de 31/01/2025	478	Gs. 95.542.370

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Av. Aviadores del Chaco 2059 de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, con domicilio en AVDA. MCAL. LÓPEZ ESQ. CORONEL CAZAL, SAN LORENZO - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 95.542.370.- (Guaranies: Noventa Y Cinco Millones Quinientos Cuarenta Y Dos Mil Trescientos Setenta .-)

que resulte obligado a efectuarle:

PROSALUD FARMA S.A, con domicilio en CAPITAN LOMBARDO N° 2051 C/ TTE. BENITEZ, ASUNCION - PARAGUAY (EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este incumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PAR EL CONTRATO N° 123/2023 - LPN N° 11/2023 "ADQUISICION DE FORMULAS DE USO TERAPEUTICO AÑO 2023-2024" - ID N° 432.710.-

Queda especialmente convenido que la Compañia responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

EL TOMADOR AUTORIZA SUFICIENTEMENTE QUE EN CASO DE VENCIMIENTO DEL PERIODO FACTURADO, SE FACTURARAN NUEVOS PERIODOS HASTA LA DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA.-

Esta Compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 35/96 de fecha 8/7/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 19-0012
Res. N°: 230/99 Fecha 25/5/1999

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	590.909
I.V.A. s/Prima	59.091
Premio	650.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	650.000

Agente: MURA MORINIGO, JUAN MIGUEL
Dir.: PROF. SILVIA ENCISO N° 2001 C/ CAP. F. MONTANARO
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 2141 Tel: 0981-874200

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		650.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	18/10/2023	650.000
TOTAL		650.000

Emitido en ASUNCION, 13 de octubre de 2023

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

JUAN BENÍTEZ — Contador

FERNANDO PEREIRA — Gerente Técnico

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS "GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN"

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1 - Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste incumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.